Información Registral expedida por:

RAFAEL BURGOS VELASCO

Registrador/a de la Propiedad de QUINTANAR DE LA ORDEN

GENERAL LOPEZ BREA, 11-LOCAL
45800 - QUINTANAR DE LA ORDEN (TOLEDO)
Teléfono: 925181061
Fax: 925564041
Correo electrónico: quintanardelaorden@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUINTANAR DE LA ORDEN
C. Gral. López Brea, 11, 45800 Quintanar de la Orden
(Toledo)

ADVERTENCIA: Conforme al art.222 de la Ley Hipotecaria, la nota simple informativa tiene **VALOR PURAMENTE INFORMATIVO Y NO DA FE DEL CONTENIDO DE LOS ASIENTOS.** Conforme al art.225, el contenido registral sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. La nota simple informativa, a diferencia de la certificación, no necesita legalmente extenderse en papel especial, ni llevar fecha de expedición, ni estar firmada o sellada por el Registrador. En consecuencia, LA PRESENTE NOTA SIMPLE **SE EXPIDE EXCLUSIVAMENTE PARA EL SOLICITANTE, NO PARA TERCEROS.**

Quintanar de la Orden, 26 de febrero de 2026, a las 09:00 horas de hoy.

SOLICITANTE: **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

CRU 45009000805090 FINCA DE QUINTANAR DE LA ORDEN Nº: 23506

DESCRIPCIÓN

URBANA: NÚMERO 4.- VIVIENDA NÚMERO CUATRO en esta población de **QUINTANAR DE LA ORDEN**, en la calle Madrid, número ocho. Su solar tiene una superficie de **ciento noventa metros cuadrados**. **Planta baja** que consta de distribuidor, salón-comedor, aseo, cocina, lavadero, dos porches y garaje, con una extensión superficial construida de ochenta y ocho metros y dos decímetros cuadrados, de los cuales sesenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados corresponden a la vivienda, y el resto, ésto es, diecinueve metros cuadrados al garaje. **Planta alta** distribuida en: distribuidor, dos baños y cuatro dormitorios, con una superficie construída de ochenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados. La edificación tiene una **superficie construída total de ciento setenta metros cuadrados.** El resto de terreno no ocupado por la edificación se destina a patios descubiertos. **Es vivienda de tipo A.** Linda: frente, calle de nueva apertura; derecha entrando, vivienda número tres de la Urbanización; izquierda, vivienda número cinco de la Urbanización; y fondo, viviendas números 9 y 10 de la Urbanización. **PORCENTAJE:** Su cuota es de **diez enteros por ciento.**
No coordinado con catastro

TITULARIDAD

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON MIGUEL YUSTE ROJAS, QUINTANAR DE LA ORDEN
Nº PROTOCOLO: 254 **FECHA DE ESCRITURA:** 17/02/2005

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una mitad indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON MIGUEL YUSTE ROJAS, QUINTANAR DE LA ORDEN

Nº PROTOCOLO: 254 **FECHA DE ESCRITURA:** 17/02/2005

Inscrita a favor de [redacted] en cuanto a una mitad indivisa del usufructo con carácter privativo. TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública.
NOTARIO: DON MIGUEL YUSTE ROJAS, QUINTANAR DE LA ORDEN
Nº PROTOCOLO: 254 **FECHA DE ESCRITURA:** 17/02/2005

CARGAS VIGENTES

HIPOTECA a favor de la entidad CAJA AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, para responder de 95.000,00 euros de principal. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MIGUEL YUSTE ROJAS, de QUINTANAR DE LA ORDEN, con número de protocolo 845/2003, el día veinte de noviembre del año dos mil tres. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 10 de diciembre de 2003.

HIPOTECA a favor de la entidad LA CAIXA, para responder de 128.000,00 euros de principal. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MIGUEL YUSTE ROJAS, de QUINTANAR DE LA ORDEN, con número de protocolo 255/2005, el día diecisiete de febrero del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 18 de marzo de 2005.

ANOTACION DE EMBARGO, contra [redacted] a favor de **Randstad Empleo, E.T.T., S.A.**, para responder de 2.182,51 euros de principal.
PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA D,E,F y G.
Constituida en la anotación letra C, de fecha 14 de septiembre de 2007.

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra D de fecha 29/07/2011 a favor de **RANDSTAD EMPLEO, E.T.T., S.A.**
Autoridad : JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARGANDA DEL REY
Fecha mandamiento : 11/07/2011, Autos 27/2006

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra E de fecha 24/04/2015 a favor de **RANDSTAD EMPLEO, E.T.T., S.A.**
Autoridad : JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARGANDA DEL REY
Fecha mandamiento : 01/04/2015, Autos 27/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que se declara exenta por autoliquidación que se archiva.
Constituida al margen de la insc/anot: E, de fecha 24 de abril de 2015.

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra F de fecha 27/03/2019 a favor de **RANDSTAD EMPLEO, E.T.T., S.A.**
Autoridad : JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARGANDA DEL REY
Fecha mandamiento : 21/02/2019, Autos 27/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que se declara exenta por autoliquidación que se archiva.
Constituida al margen de la insc/anot: F, de fecha 27 de marzo de 2019.

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra G de fecha 21/03/2023 a favor de **RANDSTAD EMPLEO, E.T.T., S.A.**
Autoridad : JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARGANDA DEL REY
Fecha mandamiento : 28/02/2023, Autos 27/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años , al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Constituida al margen de la insc/anot: G, de fecha 21 de marzo de 2023.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO EL USUFRUCTO DE UNA MITAD INDIVISA DE ESTA FINCA, contra [redacted] a favor de **El Estado, Hacienda Publica,** para responder de 203.317,39 euros de principal.Conforme al Artículo 143 del Reglamento Hipotecario, se ha expedido la certificación del Artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) en el procedimiento seguido en la Agencia Estatal, que ordenó la anotación letra H del frente y en virtud del mandamiento que la motivó.
Constituida en la anotación letra H, de fecha 13 de diciembre de 2024.

SIN MAS CARGAS

Se hace constar que en el apartado de CARGAS de la presente NOTA SIMPLE pueden aparecer una o más AFECCIONES FISCALES, bien al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,bien al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones-, así como ANOTACIONES PREVENTIVAS DE EMBARGO, que se encuentren a día de hoy CADUCADAS Y PENDIENTES DE SU CANCELACION. En Cuanto a las mismas, deberá estarse al plazo de vigencia, contado a partir de la fecha de su extensión por nota marginal.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO
NO hay documentos pendientes de despacho

---------- FIN DE LA NOTA SIMPLE ----------

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de

capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE QUINTANAR DE LA ORDEN a día veintiséis de febrero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).